



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de septiembre de 2024. Las 13h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0565-O de 27 de agosto de 2024, firmado por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (e), mediante el cual asignó a la señora Diana Angélica Jácome Silva la casilla contencioso electoral Nro. 135¹.
- b) Correos electrónicos de 29 de agosto de 2024, remitidos desde la dirección electrónica: jcestellae@gmail.com con el asunto: "INGRESO ESCRITO CAUSA n. 157-2024-TCE", con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF en cada correo electrónico, que se encuentran descritos en la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho².
- c) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de agosto de 2024, suscrito por el abogado patrocinador de la denunciante, por medio del cual dio contestación a lo dispuesto en el auto de 27 de agosto de 2024³.

PRIMERO.-ANTECEDENTES

- 1.1. El 15 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en el que constan en imágenes las firmas electrónicas de la señora Diana Angélica Jácome Silva y del abogado Francisco Alberto Ycaza Bejar, las cuales no son susceptibles de validación⁴.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 157-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de

¹ Fs. 52.

² Fs. 55-57 / Fs. 58-60.

³ En el referido escrito consta cuatro (04) fojas con una (01) foja en calidad de anexo (Fs. 62-66 vuelta).

⁴ El escrito consta en cinco (05) fojas con diez (10) fojas en calidad de anexos. (Fs. 1-15 vuelta).



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

- 1.3. El 15 de agosto de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: dianajacomessilva@hotmail.com un correo con el asunto: **"Denuncia por infracción electoral (Violencia Política de Género)"**, con el cual adjunta cuatro (04) archivos en extensión PDF, cuyo detalle consta en la razón sentada por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- 1.4. El 16 de agosto de 2024, el expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE ingresó al despacho, en un (01) cuerpo contenido en cuarenta y dos (42) fojas⁷.
- 1.5. El 27 de agosto de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, la denunciante complete y aclare la denuncia⁸.
- 1.6. El 29 de agosto de 2024, ingresó la documentación detallada en los literales b) y c) *ut supra*⁹.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 279, numeral 14 y 280 numerales 1, 3 y 7¹⁰ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la señora Diana Angélica Jácome Silva en contra de la señora María Verónica Abad Rojas, por el cometimiento de una presunta infracción electoral de violencia política de género.

TERCERO.- CITACIÓN A LA PRESUNTA INFRACTORA

3.1. De conformidad con los artículos 23 y 29 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE)¹¹, **cítese** mediante **exhorto** realizado por

⁵ Fs. 21-23.

⁶ Fs. 24-41.

⁷ Fs. 43.

⁸ Fs. 44-45.

⁹ Fs. 55-57 / Fs. 58-60 / Fs. 62-66.

¹⁰ Véase el artículo 280, numerales 1, 3 y 7 del Código de la Democracia determina: "1. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan; 3. Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos; y, 7. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos;"

¹¹ Véase Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 23 y 29:

"Art. 23.- Citación a los ecuatorianos en el exterior.- La citación a los ciudadanos ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante EXHORTO a las autoridades consulares. Si se desconoce el domicilio del accionado o presunto infractor, tal hecho se establecerá mediante declaración juramentada, y se procederá a efectuar la citación por la prensa en los términos previstos en esta Sección."



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones señaladas por la denunciante, esto es, en la "en la Embajada de Ecuador en Israel, en HaArba'a, Street 28, Tel Aviv - HaArba'a Towers, North Tower, Floor 11; y, Neve Tzedek Tower, Eliat St. 61, Tel Aviv-Yafo, piso 23, Apto 2307".

3.2. Para el efecto, se dispone que la denunciante señora Diana Angélica Jácome Silva, en el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, realice el pago correspondiente del arancel consular y diplomático de "*Gastos administrativos por envíos y gestiones sobre deprecatorios, exhortos o cartas rogatorias*", a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Adicionalmente deberá remitir a este despacho el original y dos (02) copias del comprobante del pago realizado.

3.3. Posterior a la verificación del pago, se remitirá atento oficio por parte de esta juzgadora, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Tribunal Contencioso Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que proceda con la solicitud de citación por exhorto en el extranjero de persona ecuatoriana. Con el respectivo oficio se acompañará: cuatro (04) ejemplares de copias certificadas del expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE; así como, el original y dos copias del pago del arancel consular.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹² y 91¹³ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presunta infractora tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

4.2. En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

"Art. 29.- Coordinación y colaboración interinstitucional.- Las instituciones, autoridades y servidores públicos del Estado y las personas jurídicas de derecho privado tienen la obligación de colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral; para tal efecto atenderán, con la urgencia que el caso amerita, todas las solicitudes y proporcionarán la información que les sea solicitada dentro de un proceso contencioso electoral."

¹² Véase RTTCE, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹³ Véase, RTTCE, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

7



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

4.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **30 de septiembre de 2024 a las 10h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del RTTCE.

5.3. Si la denunciada no comparece en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁴; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁵, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el referido reglamento.

SEXTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE

6.1. Prueba documental

Las pruebas documentales anunciadas por la señora Diana Angélica Jácome Silva, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y completa su denuncia, se regirán conforme al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6.2 Auxilio Contencioso Electoral

En cuanto al auxilio contencioso electoral solicitado por la denunciante, esta juzgadora dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se requiera al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación, remita en copias certificadas el escrito inicial y el

¹⁴ RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹⁵ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

escrito con el cual aclaró y completó la denuncia de la señora Verónica Abad en la causa Nro. 152-2024-TCE.

6.3 Pruebas periciales

6.3.1 En relación a las pruebas periciales solicitadas por la denunciante, dispongo que a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita¹⁶:

- i) La lista de peritos del área o profesión de Criminología con la especialidad en **"informática forense"**, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que analice, identifique y presente la información contenida en los enlaces que se encuentran detallados en el escrito de aclaración.
- ii) La lista de peritos con la especialidad en **"Estudios de Género y Violencia de Género"**, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que realice un informe *"con enfoque en violencia política de género"* derivado del informe elaborado por el perito en informática forense y del escrito cuyo auxilio contencioso electoral se concedió por parte de esta autoridad.

6.3.2 Una vez que precluya el término para la contestación de la denuncia, con o sin ella, en providencia se señalará el día y hora para el sorteo de los profesionales que efectuarán las pericias solicitadas por la denunciante.

6.3.3. Se recuerda a la denunciante que el costo de los peritajes, deberán ser cubiertos por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6.4. Declaración de parte

Oficiese, a través de la secretaria relatora del despacho a la señora María Verónica Abad Rojas, quien declarará *"(...) respecto a los hechos narrados en esta denuncia, que son de su autoría"*, a fin de que comparezca a la audiencia oral única de prueba y alegatos.

Para la práctica de la prueba solicitada, se deberá observar lo prescrito en el Capítulo Sexto, Sección II, parágrafos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE FÍSICO

¹⁶ De acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones"*.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados en la Relatoría de este despacho, para su revisión.

OCTAVO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio:

8.1. Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de la presunta infractora durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital con clave de seguridad "Hash", junto con el respectivo oficio.

8.2. Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día **30 de septiembre de 2024, a las 10h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

8.3. Al Consejo de la Judicatura para que remita la lista de peritos conforme lo dispuesto en el numeral 6.3.1 del acápite sexto del presente auto.

NOVENO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General. Adicionalmente, se notificará a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

DÉCIMO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Se advierte que la presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

11.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomasilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como en la casilla contencioso



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 157-2024-TCE

electoral Nro. 135. Adicionalmente, téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante al abogado Juan Carlos Estrella.

11.2 A la declarante, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: oswaldotrujillo@tscgroup.org, jessicajaramillo1@gmail.com, eecuisrael@mmrree.gob.ec, cecutelaviv@mmrree.gob.ec y veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec.

11.3 Al secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.

11.4 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.

11.5 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

11.6 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



